



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

ACUERDO No. CSJTOA23-14
25 de enero de 2023

“Por el cual se dispone una redistribución de procesos del Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, con fundamento a lo señalado en el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial las señaladas en el Artículo 4º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y conforme a lo decidido en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, ha venido presentando propuestas de reordenamiento judicial, por jurisdicción y especialidad ante el Consejo Superior de la Judicatura, en especial la creación de cargos permanentes o transitorios para la especialidad penal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, las conclusiones a que se ha llegado en las reuniones interinstitucionales y con los jueces de la especialidad penal, donde se analizaron los aspectos problemáticos que aquejan a los juzgados penales con incidencia directa en los usuarios del servicio de justicia, siendo la congestión judicial, uno de los aspectos problemáticos más agudos que aqueja la Administración de Justicia y que día a día viene en aumento progresivo, lo que genera mora judicial, ocasionada en la mayoría de los casos, por la alta carga laboral que manejan los despachos judiciales en la especialidad penal en la Cabecera del Circuito de Ibagué, y que produce preocupación en los servidores judiciales, y desde luego en los usuarios, al no poder decidirse los asuntos dentro de los términos legales o por lo menos dentro de plazos razonables.

Que mediante Acuerdo No. CSJTOA22-157 del 12 de octubre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en el marco del artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, que faculta al Consejo Seccional de la Judicatura, como órgano de gobierno, para adoptar medidas transitorias mediante acto debidamente motivado, y ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto de uno o varios despachos Judiciales, se consideró procedente actuar de conformidad, por considerar que existen razones suficientes que ameritan esta medida para mejorar el servicio, atender la demanda de justicia y satisfacer los usuarios quienes reclaman una pronta y cumplida justicia.

En consecuencia, se hizo uso de la facultad otorgada a esta Corporación en el citado acuerdo, y se procedió a exonerar temporalmente del reparto de procesos de conocimiento excepto acciones de tutela y habeas corpus, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, con Función de Conocimiento, a partir del 20 de octubre de 2022, y hasta el 31 de enero de 2023, con el objetivo de mitigar en parte la congestión judicial que se viene presentando en algunos Juzgados Penales del Circuito de Ibagué. Posteriormente, mediante Acuerdo No. CSJTOA23-10 del 25 de enero de 2023, se decidió prorrogar la exoneración temporal del reparto de procesos penales de conocimiento, excepto acciones de tutela y habeas corpus, al mismo Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Ibagué, con Función de Conocimiento que había sido otorgada mediante Acuerdo No. CSJTOA22-157 del 12 de octubre de 2022, pues si bien la medida adoptada, ha dado resultados, este juzgado continua con una alta congestión judicial; a pesar de los esfuerzos realizados por el titular del despacho y su equipo de trabajo, quienes han implementado estrategias y buenas prácticas para dar impulso a los asuntos a su cargo dentro de plazos razonables, sin embargo no se ha podido lograr a corto plazo el objetivo propuesto, cual es descongestionar este despacho y brindar un mejor servicio.

Así las cosas, verificada la base de datos del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU a corte 31 de diciembre de 2022, se observa el siguiente movimiento de procesos en el inventario de procesos con que cuentan los Juzgados Penales del Circuito de Ibagué, en su orden:

Acuerdo Hoja No. 3

DESPACHO	PLANTA DE PERSONAL	No. DE CARGOS	CARGA LABORAL	OBSERVACIÓN
Juzgado 1 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	452 * Procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.
Juzgado 2 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	422 procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.
Juzgado 3 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	436 Procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.
Juzgado 4 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	679 Procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.
Juzgado 5 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	375 Procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.
Juzgado 6 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	352 Procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.
Juzgado 7 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores • 2 Escribientes • 1 citador 	7	123 Procesos	Este despacho cuenta con una carga laboral baja, es mixto conoce de Ley 906 de 2004 y aun cuenta con procesos de Ley 600 de 2000. Su planta de personal se mantiene completa.
Juzgado 8 Penal del Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Juez • 1 Secretario • 2 Oficiales Mayores 	4	519 Procesos	Como se observa, se cuenta con una planta de personal deficiente para atender la alta carga laboral que presenta este Juzgado.

Fuente; Estadística SIERJU con corte a 30 de septiembre de 2022, excepto el Juzgado 1 Penal del Circuito de Ibagué

Como se observa, en el cuadro anterior se ve reflejado el promedio de inventario de procesos que manejan los Juzgados Penales del Circuito de Ibagué, de 420 procesos por despacho, advirtiéndose que el Juzgado 07 Penal del Circuito de Ibagué, cuenta con 123 procesos, es decir con una carga laboral baja, es mixto conoce Ley 906 de 2004, aun cuenta con procesos de Ley 600 de 2000, y su planta de personal se mantiene completa.

En este contexto y teniendo en cuenta que el artículo 4º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, faculta al Consejo Seccional de la Judicatura, como órgano de gobierno, para adoptar medidas transitorias mediante acto debidamente motivado, que justifique la distribución de las cargas de trabajo entre despachos, en esta oportunidad se considera procedente actuar de conformidad, por considerar que existen razones suficientes que ameritan adoptar esta decisión para mejorar el servicio, atender la demanda de justicia y satisfacer a los usuarios, quienes reclaman una pronta y cumplida justicia, y además evitar prescripciones y vencimiento de términos, lo que genera una mala imagen institucional.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta los inventarios y carga laboral reportada por los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Penales del Circuito de

Ibagué, total (3.006) procesos, considera procedente hacer la redistribución de procesos que se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo, y que se establecerá de la siguiente manera:

1.- Redistribuir 100 procesos del Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, que a corte de 31 de diciembre de 2022, presenta una carga laboral de 519 procesos, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, que tiene una carga laboral con corte a 31 de Diciembre de 2022 de 123 procesos, con el fin de que sean evacuados por este despacho hasta su terminación.

2.- Los 100 procesos que remitirá el Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Cincuenta (50) procesos en los cuales se encuentre pendiente la realización de la audiencia de formulación de acusación.

2.2. Veinticinco (25) procesos en los cuales se realizó la audiencia de formulación de acusación, y aún no se ha llevado a cabo la audiencia preparatoria, y veinticinco (25) procesos para fallo.

2.3.- Los procesos que se remitirán al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, por parte del Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, objeto de la presente medida, corresponden a procesos asignados entre los años 2020, 2021 y 2022, y que se traten de procesos que no estén ad portas de prescribir, según la naturaleza del delito investigado.

2.4. Los procesos que remitirá el Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, deberán estar completamente digitalizados, teniendo en cuenta el protocolo 2, y los lineamientos establecidos en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la gestión judicial, el plan de digitalización y la virtualidad.

2.5.- El Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, elaborara un listado en cuadro Excel debidamente diligenciado con la siguiente información:

2.5.1. Número y fecha de radicación del proceso y código de identificación del mismo.

2.5.2. Nombre de las partes intervinientes

2.5.3. Clase de Delito

2.5.4. Estado actual del proceso y última actuación

2.5.5. Numero de cuadernos y numero de folios según el caso, si a ello hay lugar.

Por otra parte, y con el fin de establecer la efectividad de esta medida de choque, para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia en la especialidad penal, se solicita al Juez titular del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué, que elabore un informe trimestral sobre el avance en el trámite de los procesos objeto de la presente medida, la cual deberá ser allegada al Consejo Seccional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del vencimiento del trimestre respectivo. Lo anterior con el fin de hacer control y seguimiento a esta medida, y establecer los resultados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º- DISPONER la redistribución de Cien (100) procesos del Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, que deberán ser enviados al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, a partir del 1 de Marzo de 2023, con el fin de descongestionar el despacho objeto de la presente medida, procesos que serán reasignados bajo los siguientes criterios y procedimiento, con el fin de que sean evacuados hasta su terminación

ARTÍCULO 2º- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO: Los procesos objeto de esta medida, serán redistribuidos y reasignados de acuerdo a los siguientes criterios y procedimiento:

2.1.- El Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá directamente al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, Cincuenta (50) procesos en los cuales se encuentre pendiente la realización de la audiencia de formulación de acusación.

2.2. El Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá directamente al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, Veinticinco (25) procesos en los cuales se realizó la audiencia de formulación de acusación, y aún no se ha llevado a cabo la audiencia preparatoria.

2.3. El Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá directamente al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, Veinticinco (25) procesos para fallo.

2.4.- Los procesos que se remitirán al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, por parte del Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, objeto de la presente medida, corresponden a procesos

asignados entre los años 2020, 2021 y 2022, y que se traten de procesos que no estén ad portas de prescribir, según la naturaleza del delito investigado.

2.5. Los procesos que remitirá el Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué, al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibague, deberán estar completamente digitalizados, teniendo en cuenta el protocolo 2, y los lineamientos establecidos en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la gestión judicial, el plan de digitalización y la virtualidad.

2.6.- El Juzgado 8º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibague, una vez identificados y separados los procesos, elaborará en cuadro Excel debidamente diligenciado una relación de procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con la siguiente información:

2.6.1. Número y fecha de radicación del proceso y código de identificación con los 23 dígitos.

2.6.2. Nombre de las partes intervinientes

2.6.3. Clase de Delito

2.6.4. Estado actual del proceso y última actuación

2.6.5. Numero de cuadernos y numero de folios según el caso, si a ello hay lugar.

2.6.6. La relación o inventario de procesos será diligenciado en cuatro copias: la primera para el archivo del Despacho remitente, la segunda para el área de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, con el fin de que sean reasignados al Juzgado 7º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibague, la tercera para adjuntarla a los procesos que reciba el Juzgado destinatario y la cuarta para el Centro de Servicio Judiciales del SAP.

2.6.7. Del mismo modo, la relación de procesos entregados por el Juzgado 08 Penal del Circuito de Ibagué, se remitirá copia de la misma con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de publicar y fijar en lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación, conforme a lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo PCSJ18-11062 del 24 de Julio de 2018.

Nota: La fecha límite para la entrega de los expedientes al despacho respectivo, será de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. El despacho judicial que remite los expedientes al despacho judicial de destino, debe hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenará en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos

al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º . ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma, que el usuario pueda conocer con exactitud la nueva ubicación de los mismos.

Del mismo modo, corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto respectivo.

ARTÍCULO 5º . SOLICITAR al Juez titular del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué, realizar un informe trimestral del avance en el trámite de los procesos objeto de medida, la cual deberá ser allegada al Consejo Seccional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del vencimiento del trimestre respectivo. Lo anterior con el fin de hacer control y seguimiento a esta medida, y establecer los resultados.

ARTÍCULO 6º- Comuníquese esta decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Defensoría del Pueblo, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a cada uno de los despachos involucrados.

ARTÍCULO 7º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado